

**RESOLUCIÓN No.** 2680 del 05 de junio del 2025

*Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACIÓN VIDA DESARROLLO Y CAMBIO SOCIAL - FUNDECAMS**, identificada con Nit: 901.260.294-1, para desarrollar la modalidad **INTERVENCION APOYO PSICOSOCIAL** cuya población beneficiaria es Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio Santa Rosa de Viterbo, departamento de Boyacá.*

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, la Resolución 6300 de 2024, y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que el numeral 3 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, establece que "Los Estados Parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada".

Que el numeral 7 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dispone como función del ICBF, entre otras, la siguiente: "señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción".

Que el numeral 8 ibídem, establece como función del ICBF "Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción". Al respecto, la norma señala que para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con

**RESOLUCIÓN No.** 2680 del 05 de junio del 2025

*Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACIÓN VIDA DESARROLLO Y CAMBIO SOCIAL - FUNDECAMS**, identificada con Nit: 901.260.294-1, para desarrollar la modalidad **INTERVENCION APOYO PSICOSOCIAL** cuya población beneficiaria es Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio Santa Rosa de Viterbo, departamento de Boyacá.*

personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes y jóvenes. Asimismo, señala que es competencia del ICBF reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan los servicios de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección a niñas, niños, adolescentes y las familias.

Que mediante la Resolución 6300 de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad la función de otorgamiento, renovación, y modificación de las Licencias de Funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

Que el artículo 14 de la mencionada Resolución, dispone que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrá otorgar, modificar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para la prestación de los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 y subsiguientes de la Resolución 6300 de 2024, las instituciones interesadas en operar servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la Licencia de Funcionamiento, la cual será otorgada mediante acto administrativo y tendrá una vigencia de un (1) año, plazo que se contará a partir de la notificación del respectivo acto que concede dicha autorización.

Que la persona jurídica de la **FUNDACIÓN VIDA DESARROLLO Y CAMBIO SOCIAL - FUNDECAMS**, identificada con Nit: 901.260.294-1, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Santa Rosa de Viterbo, departamento de Boyacá, con personería jurídica reconocida por Resolución No. 3336 de 10 de diciembre de 2019, expedida por la Regional ICBF Boyacá.

Que la representante legal de la institución, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE **1961** de fecha 22 de enero de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad **INTERVENCION APOYO PSICOSOCIAL**, en el municipio en el municipio de Santa Rosa de Viterbo, departamento de Boyacá.

**RESOLUCIÓN No.** 2680 del 05 de junio del 2025

*Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACIÓN VIDA DESARROLLO Y CAMBIO SOCIAL - FUNDECAMS**, identificada con Nit: 901.260.294-1, para desarrollar la modalidad **INTERVENCION APOYO PSICOSOCIAL** cuya población beneficiaria es Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio Santa Rosa de Viterbo, departamento de Boyacá.*

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación de la documentación exigida y acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que durante el día 09 de mayo de 2025, un profesional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad realizó visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en Carrera 4 N.º 12-93, en el municipio de Santa Rosa de Viterbo, departamento de Boyacá, inmueble en el que la institución denominada **FUNDACIÓN VIDA DESARROLLO Y CAMBIO SOCIAL - FUNDECAMS**, desarrollará la modalidad **INTERVENCION APOYO PSICOSOCIAL**, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos exigidos para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos verificados a través de visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCION APOYO PSICOSOCIAL**, que atenderá a la población de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR** Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada **FUNDACIÓN VIDA DESARROLLO Y CAMBIO SOCIAL -FUNDECAMS**, identificada con NIT: 901.260.294-1, para desarrollar la modalidad **INTERVENCION APOYO PSICOSOCIAL**, en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y la sede operativa ubicada Carrera 4 N.º 12-93, en el municipio de Santa Rosa de Viterbo, departamento de Boyacá.

**ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER** que, durante la vigencia de la presente Resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución denominada **FUNDACIÓN VIDA DESARROLLO Y CAMBIO SOCIAL -FUNDECAMS**.

**ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR** que la institución denominada **FUNDACIÓN VIDA DESARROLLO Y CAMBIO SOCIAL -FUNDECAMS**, ubicada en el municipio Santa Rosa de Viterbo, departamento de Boyacá, deberá dar cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales vigentes definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **INTERVENCION APOYO**

**RESOLUCIÓN No.** 2680 del 05 de junio del 2025

Por la cual se otorga **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACIÓN VIDA DESARROLLO Y CAMBIO SOCIAL - FUNDECAMS**, identificada con Nit: 901.260.294-1, para desarrollar la modalidad **INTERVENCION APOYO PSICOSOCIAL** cuya población beneficiaria es Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio Santa Rosa de Viterbo, departamento de Boyacá.

**PSICOSOCIAL** cuya población beneficiaria es Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

**ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE** el presente acto administrativo a la señora **MARY LUZ MANRIQUE PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **24.049.709**, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **FUNDACIÓN VIDA DESARROLLO Y CAMBIO SOCIAL – FUNDECAMS**, identificada con NIT: 901.260.294-1, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: funvidecams@gmail.com<sup>1</sup>, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 4 N.º 12-93, en el municipio de Santa Rosa de Viterbo, departamento de Boyacá<sup>2</sup>.

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

**ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



Dada en Bogotá, D.C., a los



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN**

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Rocío Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó:	Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado- Contratista	

<sup>1</sup>Correo electrónico autorizado en: Solicitud de Otorgamiento de Licencia Inicial

<sup>2</sup>Dirección física tomada de: Solicitud de Otorgamiento de Licencia Inicial

---

## ACEPTACION NOTIFICACION ELECTRONICA

---

Desde Fundación Vida desarrollo y cambio social <funvidecams@gmail.com>

Fecha Vie 06/06/2025 14:57

Para Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

No suele recibir correo electrónico de funvidecams@gmail.com. [Por qué es esto importante](#)

Buen dia, la presente con el fin de aceptar notificacion electronica a este correo, quedo pendiente cualquier inquietud,

--

cordialmente,



Mary Luz Manrique Perez  
Directora Ejecutiva- Representante Legal  
FUNDACIÓN VIDA DESARROLLO Y CAMBIO SOCIAL  
FUNVIDECAMS  
INTERNADO DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL  
[www.funvidecamsco.org](http://www.funvidecamsco.org)  
[funvidecams@gmail.com](mailto:funvidecams@gmail.com)  
3188270891  
Finca casablanca vereda Cucubo  
Santa Rosa de Viterbo  
Boyacá.

---

**RE: ACEPTACION NOTIFICACION ELECTRONICA**


---

**Desde** Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

**Fecha** Vie 06/06/2025 16:19

**Para** Fundación Vida desarrollo y cambio social <funvidecams@gmail.com>

**CC** Epitacia Castillo Rincon <Epitacia.Castillo@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (672 KB)

81. RESOLUCION LFI FUNDECAMS 1961 - INTERVENCION APOYO PSICOSOCIAL (1) (1).pdf;

Sra.

Mary Luz Manrique

Representante Legal

**FUNDACIÓN VIDA DESARROLLO Y CAMBIO SOCIAL - FUNDECAMS**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 2680 del 05 de junio del 2025, que se adjunta a la presente comunicación, OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada FUNDACIÓN VIDA DESARROLLO Y CAMBIO SOCIAL - FUNDECAMS, identificada con NIT: 901.260.294-1, para desarrollar la modalidad INTERVENCION APOYO PSICOSOCIAL, en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y la sede operativa ubicada Carrera 4 N.º 12-93, en el municipio de Santa Rosa de Viterbo, departamento de Boyacá.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordial saludo



**Trino Junior Galvis Ledezma**

Contratista

Oficina de Aseguramiento a La Calidad

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

---

**De:** Fundación Vida desarrollo y cambio social <funvidecams@gmail.com>

**Enviado:** viernes, 6 de junio de 2025 14:56

**Para:** Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

**Asunto:** ACEPTACION NOTIFICACION ELECTRONICA

---

Re: ACEPTACION NOTIFICACION ELECTRONICA

---

Desde Fundación Vida desarrollo y cambio social <funvidecams@gmail.com>

Fecha Lun 09/06/2025 14:39

Para Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

No suele recibir correo electrónico de funvidecams@gmail.com. [Por qué es esto importante](#)

Buen día, por medio del presente escrito, renunció a los términos de ejecución. Sin otro particular

El vie, 6 jun 2025 a las 16:20, Trino Junior Galvis Ledezma (<[Trino.Galvis@icbf.gov.co](mailto:Trino.Galvis@icbf.gov.co)>) escribió:

Sra.

Mary Luz Manrique

Representante Legal

**FUNDACIÓN VIDA DESARROLLO Y CAMBIO SOCIAL - FUNDECAMS**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 2680 del 05 de junio del 2025, que se adjunta a la presente comunicación, OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada FUNDACIÓN VIDA DESARROLLO Y CAMBIO SOCIAL - FUNDECAMS, identificada con NIT: 901.260.294-1, para desarrollar la modalidad INTERVENCION APOYO PSICOSOCIAL, en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y la sede operativa ubicada Carrera 4 N.º 12-93, en el municipio de Santa Rosa de Viterbo, departamento de Boyacá.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordial saludo



**Trino Junior Galvis Ledezma**

Contratista

Oficina de Aseguramiento a La Calidad

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

---

De: Fundación Vida desarrollo y cambio social <[funvidecams@gmail.com](mailto:funvidecams@gmail.com)>

Enviado: viernes, 6 de junio de 2025 14:56

Para: Trino Junior Galvis Ledezma <[Trino.Galvis@icbf.gov.co](mailto:Trino.Galvis@icbf.gov.co)>

Asunto: ACEPTACION NOTIFICACION ELECTRONICA

10300

## **CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

### **RESOLUCION NO. 2680 DEL 05 DE JUNIO DEL 2025**

#### **FUNDACIÓN VIDA DESARROLLO Y CAMBIO SOCIAL - FUNVIDECAMS**

En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025), el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 y 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCION NO. 2680 DEL 05 DE JUNIO DEL 2025**, Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACIÓN VIDA DESARROLLO Y CAMBIO SOCIAL - FUNVIDECAMS**, identificada con Nit: 901.260.294-1, para desarrollar la modalidad INTERVENCION APOYO PSICOSOCIAL cuya población beneficiaria es Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio Santa Rosa de Viterbo, departamento de Boyacá. fue notificado electrónicamente el día 06 de junio de 2025, para la cual la representante legal manifestó su decisión de renunciar a los términos para interponer recurso el día 09 de junio de 2025 de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual se declara ejecutoriada la mencionado Resolución para todos los efectos legales el día 10 de junio de 2025, quedando finalizado el trámite de otorgamiento Licencia de Funcionamiento y archivo del expediente.



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN**

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado Contratista. 

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c – 75  
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080